

PL 3132

Sobre 214

vence 05/06/23



Usuario: DCHIPANA

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

15/05/23 - 10:28:57

Registro: 23-0010842

Clave: 8786

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 7 DE JUNIO EN
CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE ARICA Y DEL DÍA DE LA
BANDERA**

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el siguiente texto:

“Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (1 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (1 de mayo)
- Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Batalla de Junín (6 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)





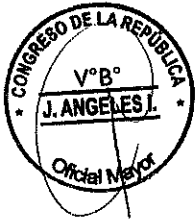
- Combate de Angamos (8 de octubre)
- Todos los Santos (1 de noviembre)
- Inmaculada Concepción (8 de diciembre)
- Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERA. Extensión del feriado nacional a los trabajadores del sector público

El feriado nacional no laborable y remunerado establecido en la presente ley comprende a todas las instituciones y entidades públicas del país, sin perjuicio del régimen laboral respectivo.



SEGUNDA. Renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú

La ceremonia de renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realiza de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. El Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la fórmula ceremonial.

TERCERA. Concurso nacional

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ejército del Perú, la Cámara Nacional de Educación del Perú, el Centro Histórico Militar del Perú y demás instituciones o entidades públicas que señale el reglamento, organiza el concurso nacional anual denominado Una Epístola en Honor a Nuestros Héroes del Morro de Arica, que tiene como finalidad generar impacto ético, cultural y patriótico en los niños y adolescentes, resaltando así la respuesta del coronel Francisco Bolognesi y el coronel Alfonso Ugarte, así como otras acciones cívico-patrióticas que se consideren pertinentes.

En dicho concurso pueden participar alumnos de instituciones educativas nacionales y privadas del quinto grado de primaria al quinto grado de secundaria. El Ministerio de Educación establece los premios de estímulo de acuerdo con las precisiones que establezca el reglamento.



CUARTA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 713, aprobado por el Decreto Supremo 012-92-TR.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República



MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

